



# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

## ORDENANZA N° 05/2010.

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 13/2009, "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

**VISTO:** La facultad con la que cuenta el Municipio de Filadelfia para dictar normas de aplicación general y obligatoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 168° Inciso 1 de la Constitución Nacional, y la competencia que tiene el Municipio para establecer sanciones en cumplimiento de su responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de los habitantes del Distrito de Filadelfia de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nrs.3966/10, Carta Orgánica Municipal; y la Ley N° 1642/2000, Que Prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y su consumo en la vía pública.-

**CONSIDERANDO:** Que, es atribución legal y deber de la Junta Municipal, promover el bienestar de la comunidad local de Filadelfia, su desarrollo cultural, social, material, la protección de la salud y la seguridad de las personas, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10. Asimismo, es atribución de la Junta Municipal, modificar o derogar Ordenanzas Municipales.

Que, las intoxicaciones causadas por el consumo excesivo de alcohol y de otras drogas constituyen una de las causas importantes de los accidentes de tránsito en nuestro distrito como también son causantes de delitos de diversas índoles, por lo que los mismos representan amenazas para el bienestar, la Salud y la Seguridad de los ciudadanos/as.-

Que, los problemas sociales derivados de las intoxicaciones causadas por el consumo excesivo del alcohol, puede reducirse mediante disposiciones municipales.

De igual manera, los ruidos molestos derivados del movimiento de personas y vehículos en zonas residenciales, donde funcionan locales comerciales de expendio y venta de bebidas alcohólicas, merecen ser controlados mediante regulación de horarios de actividad nocturna.

Que el objeto de las Ordenanzas N° 08/2007 y 09/2007 constituyen la determinación de las condiciones que deben cumplir todos los locales comerciales o personas que desean ejercer actividades lucrativas en el Municipio. La presente ordenanza constituirá una norma complementaria a aquellas, y tiene por objeto imponer a locales específicos a señalarse, el cumplimiento de condiciones adicionales a las establecidas en las ordenanzas de Licencias Municipales, en atención a la actividad que se reglamenta y al bien jurídico tutelado (el bienestar, la salud de las personas y la seguridad ciudadana).



# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

Por tanto;

## LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REUNIDA EN CONCEJO.-

### ORDENA:

**Art. 1º.-** Modificar los artículo 5º, 6º, 7º, 8º, y 9º. de la Ordenanza N°. 13/2009 "De Prevención de la Violencia y Convivencia Ciudadana", cuyos artículos quedan redactado como sigue:

**Art. 5º.-** Se prohíbe la comercialización, venta o suministro de bebidas alcohólicas para su consumo en sitio distinto al local comercial, como mercados, supermercados, autoservicios, despensas y afines, en los horarios comprendidos desde las 22:00 hs. hasta las 06:30 hs.

**Art. 6º.-** En los locales en donde se comercialicen, vendan o suministren bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, tales como restaurantes, hoteles, bares, copetines y otros, se establece los horarios de 08:00 AM a 24:00 PM, para dichas actividades, todos los días. En los locales del ramo mencionado, se prohíbe la comercialización, venta o suministro de bebidas alcohólicas para su consumo en sitio distinto al local, en los horarios comprendidos desde las 22:00 hs. hasta las 08:00. Para la realización de eventos especiales, los propietarios de estos locales podrán solicitar la extensión del horario de cierre, el cual sólo podrá prolongarse hasta las 03:00 AM del día siguiente inclusive. Los citados locales deberán terminar sus actividades y cerrar sus instalaciones al público en los horarios indicados.

**Art. 7º.-** Para los Locales Bailables Nocturnos en donde se comercialicen, vendan o suministren gratuitamente o a cualquier título, bebidas alcohólicas, tales como discotecas, pubs, clubes, whiskerías o cualquiera sea la denominación de los mismos, se establecen los siguientes horarios: de domingos a viernes de 19:00 PM hasta las 24:00 PM, y los sábados y vísperas de feriado entre la 19:00 PM hasta las 03:00 AM del día siguiente inclusive. Los citados locales deberán terminar sus actividades y cerrar sus instalaciones al público en los horarios indicados. Se prohíbe el acceso a estos locales de menores de 18 años como también se prohíben que tales menores presten actividades laborales en dichos locales.

**Art. 8º.-** A los efectos de la realización de eventos abiertos al público en sitios que no cuenten con Licencia Municipal habilitante, los organizadores de los mismos deberán solicitar y obtener previamente de la Municipalidad una Licencia Especial.

En materia de horarios y finalización de actividades nocturnas, la realización de estos eventos se registrará por lo preceptuado en el artículo precedente salvo los casos específicos de las fiestas de Navidad y de Año Nuevo que se encuentran exceptuadas de esta restricción.-

**Art. 9º.-** En las Estaciones de Servicios y Gasolineras se encuentran prohibida la venta, suministro y/o consumo gratuito o a cualquier título de bebidas alcohólicas, en los horarios de 22 : 00 PM a 06 : 30 AM, todos los días.



# MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

**Art. 2º.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del quince de marzo del año dos mil diez. -

**Art. 3º.-**Comuníquese a la Intendencia Municipal. -

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez. -



  
**Gilberto Ferreira Cristaldo**  
Secretario Junta Municipal



  
**Berthold Schmidt Kroker**  
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 10 de marzo del 2.010.

TÉNGASE por Ordenanza de la Municipalidad de Filadelfia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, regístrese y cumplido, archívese. -



  
**Marcial Bogado Servián**  
Secretario General



  
**Hermann Ratzlaff k.**  
Intendente